

## RESOLUCIÓN

*GAP/172/2009, de 22 de enero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Portbou.*

El día 6 de abril de 2006, el Ayuntamiento de Portbou aprobó inicialmente el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

La propuesta de escudo asumida por el Ayuntamiento consiste en un fondo de azur (azul) con cuatro fajas ondadas de plata (blanco), un puerto con un espigón de oro (amarillo), que tiene un noray de sable (negro), y dos barcas de bou de sable (negro) con velas de oro (amarillo). Este escudo tiene una fundamentación histórica y hace referencia al nombre del municipio.

Esta propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y su publicación en el DOGC, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

En fecha 27 de junio de 2006 el Ayuntamiento de Portbou envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas una copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento propuesto y su representación gráfica.

El 5 de septiembre de 2006, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa seguida y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en la normativa vigente.

El 16 de noviembre de 2006 el Institut d'Estudis Catalans informó favorablemente sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se adapta a las normas heráldicas y a la tradición centenaria del municipio.

Finalmente, en sesión de 25 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Portbou aprobó el blasonamiento del escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Portbou organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un mar en forma de campaña de azur cargada de cuatro fajas ondadas de plata y un puerto con un espigón de oro y con un noray de sable. Resaltan sobre el todo dos barcas de bou de sable con velas de oro. Por timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Portbou en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

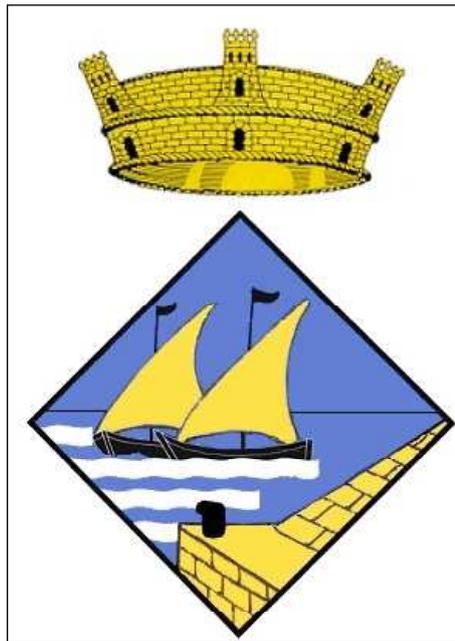
Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se podrá formular el requerimiento que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 22 de enero de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Escudo heráldico del municipio de Portbou*



(09.020.023)